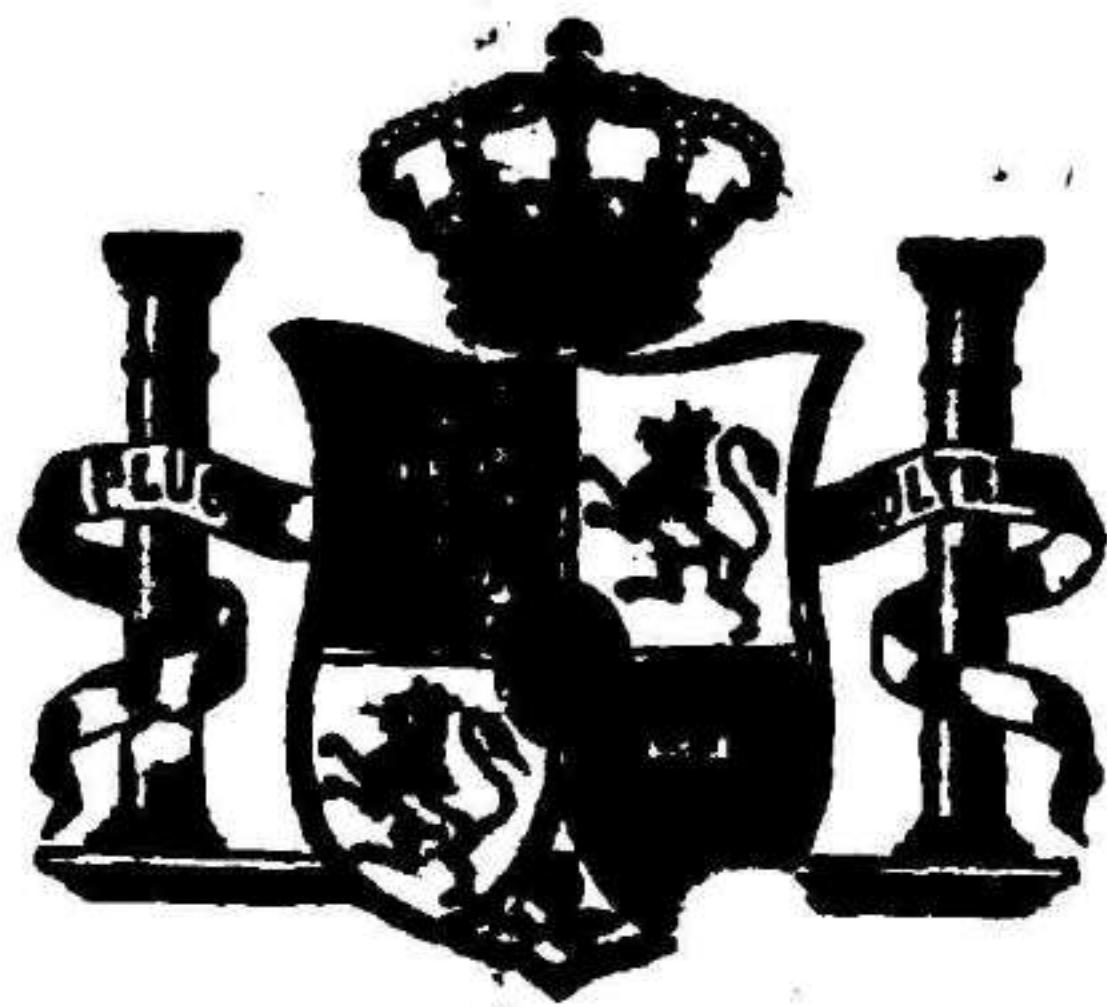


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.

*Particulares*.—Año . . . . . 40 pesetas.

Semestre. . . . . 22 id.

Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Abril.)

Núm. 476

Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 84.

Para mejor cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Fomento de 28 de Marzo pasado, Núm. 60, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 30 disponiendo que el día 22 del presente mes, se verifique en esta provincia la elección de todos los Vocales electivos del Consejo Provincial de Fomento, a continuación se insertan los artículos 50 y 54 del Real decreto de 22 de Enero de 1920, que indican las entidades que deberán tomar parte en la elección, número de Vocales, tanto propietarios como suplentes que tienen derecho a nombrar y término en que deben remitir los Presidentes de las mismas a este Gobierno civil las actas correspondientes, interesándoles remitan éstas inmediatamente después de su celebración, a fin de proceder al escrutinio general el día señalado.

Palencia 2 de Abril de 1918.

El Gobernador,  
José Más del Río.

## Artículos que se citan.

Artículo 50. Serán Vocales electivos: Dos por las Cámaras Agrícolas provinciales, que, serán tres, cuando no haya ninguna otra Cámara en la provincia: Uno por las demás Cámaras Agrícolas Oficiales de la misma; dos por las Cámaras de Industria; dos por las Cámaras de Comercio, que se elevarán a cuatro cuando éstas tengan la representación del Comercio y de la Industria; uno por las Juntas de Navegación; uno por las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana; uno por cada Federación de Sindicatos que cuenten por lo menos con veinte de éstos adheridos, y que tengan además un año de existencia legal; tres por las diferentes Asociaciones Agrarias inscritas en el Registro del Gobierno civil, no pudiendo votarse más que dos; uno por la Asociación de Ganaderos o Juntas constituidas en cada provincia; uno por las Industrias marítimas y uno por las Sociedades económicas de Amigos del País.

Artículo 54. La elección de los representantes de las entidades expresadas en el artículo 50 se harán nombrando cada una de ellas los Vocales Propietarios que le corresponde, e igual número de Suplentes, en la forma que determinen sus Reglamentos, debiendo los Suplentes tener su residencia en la Capital de la provincia, siendo elegidos los que entre todas las iguales resulten con mayor votación.

Verificada la elección, el Presidente de cada Entidad, en el término de

tres días, remitirá al Gobierno civil el acta de elección de los Vocales Propietarios y Suplentes, acompañando a la misma la protesta o protestas que se hayan presentado en el acto de la elección, y certificación del Censo o número total de socios de cada entidad y electores contribuyentes de cada una de las Cámaras de Comercio e Industria.

Recibidas las actas con los documentos indicados, en el Gobierno civil y bajo la presidencia del Gobernador, con asistencia del Vice-Presidente de la Comisión Provincial y del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, se procederá al escrutinio general correspondiente, siendo proclamados los Vocales Propietarios y Suplentes que resulten con mayoría de votos.

Para los efectos de la proclamación se entenderá obtenido un voto por los elegidos por las Cámaras de Comercio y por las Cámaras de Industria, o cuando el número de electores contribuyentes que constituyen los Censos de cada uno o el de Socios en las demás Entidades, no exceda de ciento; dos votos, si excede de este número, hasta quinientos; tres votos, cuando pase de este número y no de mil, y cuatro votos, si excede de este límite.

Núm. 477

CIRCULAR NÚM. 85

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Según me comunica el Alcalde de Respenda de la Peña, se le ha presentado el vecino de Muñeca, Juan

Alonso Esteban, manifestando que el día 22 de Febrero último mandó a su hija Martina Alonso, de trece años, a la finca de Guardo a vender unos huevos, y que hasta la fecha, a pesar de las pesquisas que por su parte ha realizado y haber dado conocimiento a las parejas de la Guardia civil de los puestos de Guardo y Villaverde, no ha podido adquirirse noticias de su paradero, cuyas señas son: viste con una bata negra, un manto bastante usado y alpargatas; color moreno, pelo negro, ojos grandes y negros y una cicatriz en el carrillo derecho, desde la ceja a la oreja, procedente de una quemadura.

Intereso a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de la indicada joven, reintegrándola a su domicilio en caso de ser habida.

Palencia 2 de Abril de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Río

Núm. 499

CIRCULAR NÚM. 86.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice telegráficamente lo que sigue:

«Sirvase V. E. recordar a los Ayuntamientos de esa provincia por medio del BOLETÍN OFICIAL, que las certificaciones de las actas de sus sesiones nombrando Secretario y toma de posesión de los mismos, deben llegar a este Centro reintegradas con sello de quince céntimos, con arreglo al artículo 30 de la vigente ley del Timbre.»



Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes. Palencia 3 de Abril de 1928.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

Núm. 432

Ministerio de Instrucción Pública  
y Bellas Artes

Dirección general de primera  
enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Abril próximo, a las doce, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas, en Guardo (Palencia), por la cantidad total de 122.008'13 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Palencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 21 de dicho mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.750 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid 28 de Marzo de 1928.—El Director general de primera enseñanza, Suárez Somonte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del... por 100»).

(Fecha y firma del proponente).

#### Comisión Provincial Permanente de Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 11 de Febrero de 1928.

#### Señalamiento de sesiones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto provincial, se acordó que las sucesivas del mes tengan lugar los días 20 y 29 y hora de costumbre, sin perjuicio de las extraordinarias que sea preciso celebrar.

#### Distribución de fondos.

Se acordó aprobar la de las obligaciones del mes actual, que asciende a 191.783'50 pesetas y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, igualmente el balance de comprobación y saldos de Enero.

#### Precios medios.

Se aprobó los de los suministros de artículos de consumo para el Ejército y Guardia civil, que ha de regir para el mes actual.

#### Cuentas de suministros a los Establecimientos de Beneficencia

Sin discusión se aprobaron las rendidas por D. Pedro Isasmendi por cristales, dos baños, un paquete de puntas y tenazas; las de Aurelio Dattoli, por varias reparaciones en peroles, valdes, maquinaria del lavadero; las de Florentín Llorente, de arreglo de puertas y ventanas y demás; la de Teodoro Castro, por yeso; la de José Rebollo, por carne; la de Marcos Va-

llejo, por pescados; la de Dámaso García, por drogas; la de Pedro Gallego, de pan; la de Leoncio Rebolledo, de pasta para sopa; la de Tomás F. Canales, de azúcar; Guillermo de la Torre, de galletas, café y especias; la de la Compañía Comercial Palentina, de 11 sacos de sal; la de D. Jerónimo Arroyo, por cuatro capiteles y otras tantas basas.

#### Otras cuentas.

Se aprobaron igualmente los recibos de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid*, de la plaza de Ayudantes de Obras Públicas; la de Diodeciano de la Serna, por varios efectos de escritorio.

#### Beneficencia.

Se resolvió aprobar la de estancias del Tribunal de Niños de Barcelona, la del Superior y Superiora de San Juan de Dios, del mes de Enero; se acordó que continúe en el Establecimiento la niña Virginia García, por haber fallecido su padre, quedando desamparada; concediendo socorros para crianza de gemelos de José Sanz, de Brañosa, Aurelio Treceño, de Congosto, Ramón Polanco, de Pedraza, y Félix Espiga, de Perales, así como a Nicolás Bajón, de Castrillo de Onielo; inscribiendo en escalafón para su ingreso en el turno de antigüedad a la anciana Aniana García, de Castrillo de Villavega; quedar enterada de la defunción del asilado Víctor del Río, de Astudillo; de haberse hecho cargo del Joven Claudio Amigo, de Dueñas, el padre, y de Magdalena Páramo; de haberse facilitado a la Comisaría de Vigilancia, durante el mes de Enero último, 46 raciones de comida para otros tantos detenidos; de haber ingresado en los Establecimientos Pilar y Hermegildo Calleja, de San Llorente del Páramo y del movimiento de la población asilada que es en 31 de Enero 68 varones y 59 hembras, 43 adultos varones y 52 hembras, total 222.—Expósitos: varones 22, hembras 27, total 49.—Sala general, embarazadas 4, amas 16 y puerperas 3, total 23. Y que por el Negociado correspondiente se han expedido siete bajas para ingreso en el Hospital de la sala de Cirugía y diez para la de Medicina.

Se acuerda hacerse cargo del pago de estancias causadas en el Manicomio por el demente Mateo Gómez, de Osorno.

Aceptando el ofrecimiento que hace el Presidente de la Diputación de Valladolid, de admitir las meretrices enfermas que esta Diputación envíe, abonando por concepto de estancias cuatro pesetas diarias por día y cama ocupada; igualmente se acepta la cesión que hace el Excmo. Ayuntamiento de la Capital de los terrenos sitios en los solares procedentes de las nuevas alineaciones enclavados en la Avenida de Casado del Alisal, entre las calles de Valentín Calderón y José Canalejas, al objeto de construir el Dispensario antituberculoso y antive-

néreo, y dar las gracias por tan especial favor.

Se resuelve convocar un concurso de proyecto para la construcción del edificio anteriormente indicado.

#### Vías y Obras.

Se acordó aprobar las certificaciones expedidas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras a favor del contratista Máximo Ibáñez, del camino vecinal de Villotilla a Carrión; de Teodoro Rabanal, del de Dehesa de Romanos a la carretera de La Puebla a Alar; del de Simeón Lorenzo, de Villota del Duque a Saldaña, y la de Aureliano Bueno, del de Villacidaler a la de Medina de Rioseco a Villasarracino, así como la cuenta de gastos generales de conservación de los caminos vecinales del mes de Enero último; la de carreteras provinciales; la factura de Francisco Bahamonde por alquiler de un automóvil; la de Tomás F. Canales, por gasolina; la de la Casa Metzger, por una pieza volante para la apisonadora; la de Felipe Crespo, de un viaje en automóvil a Frechilla; la de la Compañía Mecanográfica Guillermo Trúñiger, por una máquina de escribir, carro grande.

Se resuelve pase a informe del Jefe de Obras públicas de la provincia, las liquidaciones de las obras de los caminos vecinales de Fuente-andrino a la carretera de Saldaña a Masa, y la de Barcenilla a la de Guardo a Burgos.

Se acuerda la devolución de fianzas a varios contratistas por no haberse producido reclamación alguna; se interesa al Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba ingrese la cantidad correspondiente para las obras del camino vecinal que está próximo a terminar; aprobando la propuesta que hace el Tribunal examinador para la provisión de la plaza de Delineante facultativo a favor de D. Francisco Herrero Puebla, otorgando un voto de gracias al Tribunal; igualmente se aprobó la propuesta referente al concurso para redacción de los cuarenta proyectos primeros del plan de caminos vecinales, adjudicándose a don Juan José Bolinaga y D. Vicente Olmo Ibáñez.

#### Subvenciones.

Resolviendo abonar al Ayuntamiento de Astudillo las 2.000 pesetas para ayuda del sostenimiento del Juzgado y Cárcel del partido, del primer trimestre, y 500 al Director de las Escuelas del Ave María, consignadas en el actual presupuesto.

#### Tribunal contencioso.

Se autoriza al Sr. Secretario para que gestione la adquisición de una máquina de escribir con destino a dicha oficina.

Se acuerda quedar enterada de las manifestaciones que hace el Abogado del Estado de no haberse derogado la Real orden de 23 de Mayo de 1925 que hace referencia al servicio de Asesoría del Gobierno civil y conti-



cuando simultaneando los servicios del Oficial 1.º en esta oficina y en Secretaría de la Diputación.

#### Cédulas personales.

Se aprueban las de varios Ayuntamientos, devolviendo un ejemplar a cada uno de ellos para exponerle al público a fin de oír reclamaciones, y se dispone recordar por última vez a los que se hallan en descubierto por este servicio para que le cumplan antes del 25 del actual, conminándoles con una multa igualmente a los gestores que no han rendido cuenta de la recaudación de cédulas personales o no han ingresado por completo para que lo verifiquen dentro del plazo de cinco días.

#### Instrucción y Bellas Artes.

Se acuerda adquirir cinco ejemplares de la obra «Síntesis de Historia de España y General» de que es autor D. Leopoldo Arias, natural de esta provincia y párroco de Treceño (Santander).

Se resuelve consultar a las Diputaciones Castellano-leonesas sobre proyecto de la Exposición Ibero-Americana.

#### Indemnizaciones.

Se acuerda que para el pago de ellas el contratista, antes de percibir las cantidades de los libramientos que existían a su favor, presente justificante de haberlas satisfecho a los facultativos, sin cuyo requisito no podrán hacerse efectivas.

Se dispone ofrecer al Ayuntamiento de Revenga los servicios del Señor Ingeniero, para que proyecte las obras de reparación que estime necesarias en dicho puente, y conocido el proyecto y su coste se determinará la cuantía de la subvención que puede concederse.

Interesado por la entidad menor Muñeca, la segregación del Ayuntamiento de Respenda y su agregación a Guardo, se acuerda devolver el expediente para que se dé la tramitación y aporte los documentos que determina el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Población y términos municipales de 2 de Junio de 1924.

#### Cartillas de lactancia.

Se anula la del número uno, que corresponde al niño Teófilo Ellices Calonge, de Paredes, y se transforma en pensión a favor del padre.

#### Etiquetas.

Quedar enterada de la comunicación que envió la Presidencia al Eminentísimo Sr. Doctor Cardenal Segura, Primado de las Españas, así como la atenta contestación del mismo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

### Diputación provincial de Palencia

#### Convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial, he dispuesto convocar al Pleno de la Excm. Diputación, para celebrar sesión extraordinaria, el día 13 del actual y hora de las once de su mañana, en el Palacio provincial, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 296 y 297 del referido texto legal, sobre fijación de las cuentas provinciales correspondientes al ejercicio de 1927.

2.º Deliberar y resolver sobre el proyecto de Mancomunidad provincial de Diputaciones del régimen común para la emisión de un empréstito de 300 millones de pesetas destinado a la construcción de caminos vecinales a base de la subvención del Estado.

Palencia 3 de Abril de 1928.—El Presidente, José Ordóñez.

### JUZGADOS

Núm. 478

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido ante este Juzgado a instancia de Don Mariano Gómez Arroyo, mayor de edad, de esta vecindad, contra Don Juan Toribio Bravo, vecino de Aguilar de Campoó, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia a veintidos de Marzo de mil novecientos veintiocho, el Señor Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de Don Mariano Gómez Arroyo, mayor de edad, casado, Procurador, de esta vecindad, contra Don Juan Toribio Bravo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aguilar de Campoó, sobre reclamación de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Juan Toribio Bravo, le debo de condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Mariano Gómez Arroyo, la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el Señor Juez, en el día de su fecha.

Y a fin de que la anterior sentencia sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente en Palencia a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 479

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Limitada «Calderón y Mateo», contra D. Julian Ballesteros Blanco, vecino de Santander, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Palencia a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Capital D. Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Sociedad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón de «Calderón y Mateo», según lo acreditó cumplidamente, contra Julian Ballesteros Blanco, mayor de edad y vecino de Santander, sobre reclamación de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que sin hacer especial condenación de costas en este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Julian Ballesteros Blanco, a que dentro del término de quinto día después que esta sentencia sea firme, abone a la Sociedad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón de «Calderón y Mateo» o a quien legalmente la represente, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas quince céntimos que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa, y se absuelve a referido D. Julian Ballesteros del resto de la reclamación contra él formulada en este juicio.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

### Ayuntamientos

Núm. 377

#### Castrejón de la Peña.

Declaradas desiertas por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas de pastos para quinientas cabezas de ganado lanar del monte «Cueva Grande y otros», de la pertenencia del pueblo de Villanueva de la Peña, celebradas en esta Alcaldía los días veinticinco de Octubre y nueve del actual, se anuncia la tercera subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el próximo día dieciséis de Abril y hora de las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde D. Atilano Plaza Pérez o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y cinco pesetas.

Las condiciones facultativas que han de regir en esta subasta, serán las mismas que en las subastas anteriores, las cuales se hallan publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 120, correspondiente al día 2 de Octubre de 1925 y que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la expresada subasta.

Castrejón de la Peña 27 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Atilano Plaza.

Núm. 353

#### Amusco.

Don Juan Brágimo y Brágimo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del actual mes, acordó anunciar vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1928, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, siendo preferidas las proposiciones más ventajosas y las que más garantías ofrezcan al Municipio.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Amusco 26 de Marzo de 1928.—Juan Brágimo.

Núm. 334

#### Dueñas.

Verificado por la Junta pericial el recuento de ganadería existente en este término municipal, cuyos resultados han de tenerse en cuenta para la confección del reparto rústico-pecuario del año próximo de 1929, queda expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Dueñas 26 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Julio Gamarra.

Núm. 283

#### Villasila.

Formado el recuento general de la ganadería de este término municipal que ha de servir de base para su inclusión en el Apéndice próximo para la contribución pecuaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de



este Ayuntamiento por espacio de diez días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular por escrito sus observaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justas y legales que fueren.

Villasila 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Nicolás de la Parte.

Núm. 398

**Renedo de la Vega.**

Don Victorino Lera Salas, Alcalde constitucional de Renedo de la Vega, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Claudio Herrero Herrero, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Saturnino Herrero Herrero, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Antolin y de María, nació en Santillán de la Vega, provincia de Palencia, el día 29 de Noviembre de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 34 años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace quince años del pueblo de Santillán de la Vega, que fué su última residencia en España.

De público y notorio se supo que lo hacia con intención de embarcarse a la Capital de Buenos Aires (República Argentina).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Saturnino Herrero Herrero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Renedo de la Vega 28 de Marzo de 1928.—Victorino Lera.

Núm. 376

**Vaños.**

Don Mauricio Cabeza Martín, Alcalde constitucional de Vaños, provincia de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de Francisco Serrano Iglesias, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo dicho Francisco Serrano Iglesias, alistado en el año actual, con el núm. 11, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Serrano Iglesias (hermano), y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y de Calixta, nació en Valsadornín, provincia de Palencia, el día 26 de Abril de 1924, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 33 años; su estado era el de soltero y de

oficio jornalero al ausentarse hace trece años del pueblo de Valsadornín, que fué su última residencia en España. Caminó con dirección al extranjero, según antecedentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega

a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Anastasio Serrano Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vaños 15 de Marzo de 1928.—Mauricio Cabeza.

**Anuncios particulares**

**Cajas de Caudales**  
Propias para Ayuntamientos y Corporaciones.

**Rótulos esmaltados**  
Detalles y precios en la Ferreteria de Félix Pollos, calle Mayor principal, 32 (al lado del Gobierno civil). 4—10

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**ESTADISTICA DE MORTALIDAD**

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Febrero de 1928 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) . . . . .																
Tifus exantemático . . . . .																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica . . . . .																	
Viruela . . . . .																	
Sarampión . . . . .																	
Escarlatina . . . . .																	
Coqueluche . . . . .																	
Difteria y crup . . . . .																	
Gripe . . . . .																	
Cólera asiático . . . . .																	
Cólera nostras . . . . .																	
Otras enfermedades epidémicas . . . . .																	
Tuberculosis pulmonar . . . . .							1								1		1
Tuberculosis de las meninges . . . . .							1								1		1
Otras tuberculosis . . . . .																	
Sífilis . . . . .																2	2
Cáncer y otros tumores malignos . . . . .										2						2	2
Meningitis simple . . . . .		2															
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .											4	2	1		5	2	7
Enfermedades orgánicas del corazón . . . . .					1			1			2	2			3	3	6
Bronquitis aguda . . . . .	3	3	1												4	3	7
Bronquitis crónica . . . . .												2				2	2
Pneumonía . . . . .		1									2				2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio . . . . .																	
Afecciones del estómago (menos cáncer) . . . . .																	
Diarrea y enteritis . . . . .																	
Diarrea en menores de dos años . . . . .	2			1											2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales . . . . .																	
Cirrosis del hígado . . . . .											2				2		2
Nefritis y mal de Bright . . . . .		1										1				2	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos . . . . .											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer . . . . .																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) . . . . .									2							2	2
Otros accidentes puerperales . . . . .																	
Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	1	1										1			1	1	2
Debilidad senil . . . . .																	
Suicidios . . . . .																	
Muertes violentas . . . . .												1			1		1
Otras enfermedades . . . . .		4	1	1							2	1	1		4	6	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas . . . . .	1														1		1
<b>TOTALES POR SEXOS . . . . .</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>27</b>	<b>29</b>	<b>56</b>			
<b>TOTALES POR EDADES . . . . .</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>56</b>									

**DEMOGRAFIA.**

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
32	29	6	5	72						56